

Decreto No. 3565 que nombra al Dr. José Enrique Aybar, Delegado del Gobierno ante la Vigésima Octava Reunión (Marítima) de la Conferencia Internacional del Trabajo.— G. O. No. 6451, del 7 de Junio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3565.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Doctor José Enrique Aybar, Cónsul General de la República en San Francisco, California, Estados Unidos de América, queda nombrado Delegado del Gobierno de la República Dominicana ante la Vigésima Octava Reunión (Marítima) de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se inaugurará en Seattle, Estado de Wáshington, Estados Unidos de América, el 6 de junio de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3566 que regula la introducción de semillas de tomates y pimientos.— G. O. No. 6450, del 5 de Junio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3566.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 6 de la Ley Nº 938 del 23 de Mayo de 1928, modificado por la Ley Nº 568 del 13 de Septiembre de 1933, y la Nº 781 del 30 de Diciembre de 1944;

CONSIDERANDO: que existe la necesidad de proteger la agricultura nacional contra la enfermedad conocida con el nombre de "Cáncer Bacteriano" producido por el *Bacterium vesicatorium* Doide, que ataca principalmente el tomate y el pimiento y que se propaga por sus semillas, la cual enfermedad se encuentra difundida en algunos países productores de estos vegetales,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se prohíbe la introducción en el país de semillas de tomates y pimientos de cualquiera procedencia exterior, a base de mercurio y vengan acompañadas de un certificado sus-

crito por un Oficial autorizado del Servicio de Sanidad Vegetal del país de origen, en el cual conste que se ha realizado la indicada desinfección.

Art. 2.— Los Inspectores de Sanidad Vegetal someterán a riguroso examen todas las semillas de tomate y de pimiento que se introduzcan en el país, y en caso de encontrar indicios de la dicha enfermedad o de sus agentes productores en cualquier estado, procederán a su destrucción.

Art. 3º— Las semillas indicadas que no vengán acompañadas del certificado requerido en el artículo 1º de este Decreto, serán comisadas y destruidas por la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 781 del 30 de Diciembre de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3567, declarando de utilidad pública una porción de terreno para la construcción del Hospital "María de los Angeles" de la ciudad de Samaná.— G. O. Nº 6448, del 10. de Junio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3567.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 6, inciso 7º de la misma Constitución, la Ley de Dominio Eminente, Nº 480, del 20 de Mayo de 1920 y la Ley Nº 344, del 29 de Julio de 1943,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública la adquisición, por el Estado, de una porción de terreno, de propiedad particular, integrante de la extensión de terreno que se describe a continuación, para la construcción del Hospital "María de los Angeles" de la Ciudad de Samaná:

Una extensión de terreno de CINCO MIL METROS CUADRADOS dentro de los linderos generales siguientes: al Norte, Este, y Oeste: con propiedad de la señorita Juana Elisa de Windt, y al Sur: con la calle Mella (antigua Colón), porción de terreno que forma parte de la propiedad denominada "HUMUNUCU", con un área superficial de 9 hectáreas, 92 áreas y 48 metros cuadrados, de la Común de Samaná.